



Horqueta, 22 de julio del 2025.-

## DECLARACION JURADA

### **Licitación de Menor Cuantía Nacional para la MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL ID N° 471.056**

Yo, Esmeralda Silva Casco, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Horqueta, en cumplimiento a lo establecido, **en la Resolución DNCP N° 15/2024** que, a través de su Art.2° textualmente expone: "Art. 2°. **Responsabilidades de las convocantes:** Las convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, así como el contenido y administración de los contratos suscritos. Las convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad en cuanto al proceso de ejecución contractual, los pagos y anticipos realizados, así como también del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la formalización de cada contrato."

Así también, siguiendo con lo establecido en la Reglamentación de referencia, en su Art. 3° Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), en su inciso a) expresa lo siguiente: "Art. 3°. A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustanciar dicha solicitud."

En tal sentido, declaro bajo fe de juramento que se ha procedido a realizar la firma del Contrato previo al plazo requerido en las normativas. Esta decisión se adopta ante la imperiosa necesidad de proceder de manera inmediata con la reparación y mantenimiento de las maquinarias de la institución municipal, considerando que se encuentran actualmente inoperativas, lo que impide su normal funcionamiento. La falta de operatividad de estas maquinarias afecta directamente el desarrollo de los trabajos que la Municipalidad debe realizar en beneficio de la ciudadanía. Por ello, resulta urgente ejecutar las acciones correspondientes a fin de garantizar la continuidad de los servicios y dar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad.

El presente proceso no exime a los proveedores a realizar protesta alguna en cualquier etapa del proceso.

Por tanto, solicito al Señor Director, dé trámite favorable al presente proceso de contratación.  
BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.

Atentamente.

Ing. Esmeralda Silva  
Encargada de UOC